



El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 1 de 2

Bogotá, D.C., 08-01-2020

CIRCULAR No 20201000000034



IPSE-DO-F28

PARA: SECRETARIA GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS

Respetados Funcionarios Directivos:

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, la cual obliga a los altos funcionarios del Estado a publicar su información de declaración de bienes y rentas, así como registrar conflictos de interés, la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, se requiere que los funcionarios del nivel directivo del IPSE, incluido el Director General, registren la información pertinente en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, toda vez que el tiempo de aplicación de la Ley es inmediato.

En concordancia con lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública dio a conocer los siguientes formatos e instructivos con información precisa para el diligenciamiento de la información:

- https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_Instructivo_dbrr-ci.pdf (Instructivo para la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019)
- <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad> (Aplicativo de diligenciamiento)
- <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda> (Consulta ciudadana)
- https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-30_Declaracion_bienes_rentas_conflicto_intereses.xlsx (Formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés).

Cabe resaltar que la presentación de la declaración de bienes y rentas, así como el registro de conflictos de interés, deberá ser actualizada cada año mientras exista la calidad de sujetos obligados, de conformidad con el artículo 3 de la referida Ley. Esta información será requisito para posesionarse, ejercer o retirarse del cargo.





El futuro
es de todos

Minenergía

IPSE

Instituto de Planificación y Promoción
de Soluciones Energéticas para las
Zonas No Interconectadas

Página 2 de 2

Bogotá, D.C., 08-01-2020

CIRCULAR No 20201000000034



IPSE-DO-F28

La omisión o el incumplimiento de esta obligación en el plazo previsto, acarreará sanciones disciplinarias para el servidor público.

Agradezco dar estricto cumplimiento a lo señalado en la presente circular.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO BEJARANO SILVA
Director General

Proyectó: Héctor Fabio Ladino Ayala –Secretario Ejecutivo - Grupo Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo
Revisó: German Ricardo Balaguera – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica

